

44

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, **01 JUL. 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 – 00547  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CÉSSAR ALONSO LAVADO GÓMEZ

La documental allegada por el apoderado de la pasiva que da cuenta de la inadmisión del Proceso de Reorganización ante el Juzgado Civil del Circuito, adjúntese a las presentes diligencias.

Se requiere al apoderado para que, una vez admitido el proceso de reorganización, por parte del Juzgado Civil del Circuito, lo allegue, a fin de tomar las decisiones a que haya a lugar, conforme el parágrafo 2º. del artículo 17 de la Ley 116 de 2006 “ A partir de la admisión al proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior”.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

(2)

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~049~~ hoy **02 JUL. 2020** la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA

13

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 – 00547  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CÉSSAR ALONSO LAVADO GÓMEZ

Las comunicaciones procedentes de las diferentes entidades bancarias, –  
fls. 4 a 11, adjúntese a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte  
interesada, para los fines legales respectivos.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

(2autos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 049 hoy 02 JUL. 2020 la  
hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA